

## RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR CAMBRIDGE FILM TRUST

L0155 U015 N-148/24 Cambridge Film Trust

### Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 30 de septiembre de 2024, Isabelle Fourcade, en nombre y representación de Cambridge Film Trust, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la presentación de la sección 'Camera Catalonia' en el marco de la 43ª edición del Cambridge Film Festival que se lleva a cabo en Cambridge (Reino Unido) del 24 al 31 de Octubre de 2024.

3. Cambridge Film Trust es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 1977 que tiene por objetivo la promoción y difusión de la cultura y la educación en el ámbito del cine, especialmente en lo que respecta a la población de Cambridge, los territorios del Este de Inglaterra y el Reino Unido. Una de las principales actividades que desarrolla la entidad es el Cambridge Film Festival.

4. El Cambridge Film Festival es uno de los más antiguos del Reino Unido. El festival que se celebra durante el otoño en Cambridge, se fundó en 1977 y se ha mantenido con una única interrupción de 5 años hasta la actualidad. Su programación incluye producciones del Reino Unido e internacionales que se han exhibido en los principales festivales de cine, como en el Festival de Cine de Cannes y en el Festival de Cine de Berlín. También acoge estrenos de películas en Reino Unido, junto con una amplia gama de contenidos que incluyen materiales de archivo y retrospectivas y un certamen especializado en cine independiente internacional.

Desde hace unos años, el Cambridge Film Festival presenta una sección de cine catalán que lleva por título "Camera Catalonia". En esta sección, inaugurada en 2012 con la colaboración del Institut Ramon Llull, se presenta una selección de producciones catalanas.

5. En la edición 2023 del festival se exhibieron 100 títulos de más de 30 países, de los cuales más de 25 (entre largometrajes y cortometrajes) se estrenaron en Reino Unido. En la sección 2023 de "Camera Catalonia", comisariada por Ramon Lamarca, se exhibieron 5 producciones.

Este año, en su 43ª edición, el Cambridge Film Festival presentará 5 producciones catalanas y contará con la presencia de un mínimo de dos invitados/as que presentarán sus películas y participarán en un coloquio con la audiencia después de la proyección. La selección de las producciones, así como de los/las invitados/as en las mesas redondas las ha realizado Ramon Lamarca, comisario especializado en cine, que forma parte del comité organizador del festival desde 2012.



Las películas que se proyectarán este año en el cine Arts Picturehouse de Cambridge, en versión original y subtítulos en inglés, son:

- *Casa en llamas*, dirigida por Dani de la Orden.
- *El maestro que prometió el mar*, dirigida por Patricia Font
- *Llobàs*, dirigida por Pau Calpe.
- *Tú no eres yo*, dirigida por Marisa Crespo y Moisés Romera
- *The humano hibernation*, dirigida por Anna Cornudella

Los invitados/as a presentar las películas y participar en el coloquio con la audiencia posterior a la proyección son Marisa Crespo y Moisés Romera, Anna Cornudella y Paul Preston, historiador británico y experto en guerra civil española, que participará en un coloquio tras el pase de *El Maestro que prometió el mar*.

6. Cambridge Film Trust solicita la subvención por un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (7,685,00 €) para la financiación de los gastos derivados de la actividad siguientes, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Publicidad y promoción (difusión y materiales de comunicación del Camera Catalonia)
- Alojamiento y desplazamientos de Marisa Crespo y Moisés Romera, Anna Cornudella y Paul Preston, invitados a las mesas redondas de las proyecciones
- Parte de los gastos derivados de los trabajos realizados por empresas externas (honorarios del comisario del festival)
- Derechos de exhibición de las películas
- Gastos derivados del envío de links o DCP películas y gastos técnicos de material

7. En fecha 22 de octubre de 2024, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por Cambridge Film Trust y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 22 de octubre de 2024, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (7,685,00 €) a la financiación de los gastos derivados de la actividad siguientes, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Publicidad y promoción (difusión y materiales de comunicación del Camera Catalonia)
- Alojamiento y desplazamientos de Marisa Crespo y Moisés Romera, Anna Cornudella y Paul Preston, invitados a las mesas redondas de las proyecciones
- Parte de los gastos derivados de los trabajos realizados por empresas externas (honorarios del comisario del festival)
- Derechos de exhibición de las películas
- Gastos derivados del envío de links o DCP películas y gastos técnicos de material

8. En fecha 22 de octubre de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/ 4900001 Creación - Subvenciones - En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

### **Fundamentos de derecho**

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

### **Resolución**

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a Cambridge Film Trust una subvención por un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (7.685,00 €) para hacer posible la presentación de la sección 'Camera Catalonia' en el marco de la 43ª edición del Cambridge Film Festival que se lleva a cabo en Cambridge (Reino Unido) del 24 al 31 de octubre de 2024.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de la actividad siguientes, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Publicidad y promoción (difusión y materiales de comunicación del Camera Catalonia)
- Alojamiento y desplazamientos de Marisa Crespo y Moisés Romera, Anna Cornudella y Paul Preston, invitados a las mesas redondas de las proyecciones.
- Parte de los gastos derivados de los trabajos realizados por empresas externas (honorarios del comisario del festival)
- Derechos de exhibición de las películas
- Gastos derivados del envío de links o DCP películas y gastos técnicos de material

2. Establecer que Cambridge Film Trust presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de noviembre de 2024, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de

subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull y un dossier de prensa.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos condecentes.

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda.

Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tickets como documentos contables justificativos de gasto.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía



de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. Establecer que Cambridge Film Trust dé a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción del logotipo en todo el material publicitario que se produzca respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. Cambridge Film Trust se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

### **Recursos procedentes**

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 24 de octubre de 2024

El director del Institut Ramon Llull  
Pere Almeda i Samaranch

## **ANEXO**

### **Presupuesto**

| <b>GASTOS</b>                                                                                                                          |                    | <b>INGRESOS</b>                 |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------|
| Alquileres (materiales, infraestructuras)                                                                                              | 3.563,00           | Subvención Institut Ramon Llull | 7.685,00           |
| Publicidad y promoción                                                                                                                 | 178,00             | Recursos propios                | 4.393,00           |
| Alojamiento                                                                                                                            | 1.662,00           |                                 |                    |
| Desplazamiento                                                                                                                         | 1.150,00           |                                 |                    |
| Trabajos realizados por empresas externas<br>(honorarios y otros servicios directamente<br>relacionados con la actividad y/o proyecto) | 2.375,00           |                                 |                    |
| Derechos y envíos de los films programados                                                                                             | 2.150,00           |                                 |                    |
| Envío links o DCP películas y gastos<br>técnicos de material                                                                           | 1.000,00           |                                 |                    |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                           | <b>12.078,00 €</b> | <b>TOTAL</b>                    | <b>12.078,00 €</b> |